



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de Junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

### I.- VISTOS:

La solicitud con Expediente N° 255969 y Registro N° 524821 de fecha 15 de Junio del 2023, presentado por el administrado Sr. **WALTER OSWALDO OLAZABAL NAMUCHE**, identificado con **DNI N° 17438246**, solicitando al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 05 de Agosto del 2022, presentado por el Sr. **WALTER OSWALDO OLAZABAL NAMUCHE**, identificado con **DNI N° 17438246** y la Sra. **FIDELA CIRILA AQUINO BORJA**, identificada con **DNI N° 09522391**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 27 de Agosto del 1983, en la Municipalidad Distrital de Pitipo; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2022-MPF/A, de fecha 02 de Setiembre del año 2022, recaída en el Expediente N° 255969, se declaró la Separación Convencional del Sr. **WALTER OSWALDO OLAZABAL NAMUCHE** y la Sra. **FIDELA CIRILA AQUINO BORJA**.

El Sr. **WALTER OSWALDO OLAZABAL NAMUCHE** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 15 de Junio del 2023, con Expediente N° 255969 y Registro N° 524821, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge Sra. **FIDELA CIRILA AQUINO BORJA**, al haber transcurrido Dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 223-2022-MPF/A, de fecha 02 de Setiembre del año 2022, por la cual se declaró su separación convencional.

Con Informe N° 074-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 15 de Junio del 2023, con Expediente N° 255969 y Registro N° 524979, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación correspondiente para



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227.

Con Informe Legal N° 301-2023-MPF/GAJ de fecha 19 de Junio del 2023, con Expediente N° 255969 y Registro N° 525170, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** la emisión del Auto Resolutivo de Divorcio Ulterior.

Con carta N° 151-2023-MPF/GAJ, de fecha 20 de Junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el informe legal N° 301-2023-MPF/GAJ al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que ordene la emisión del Auto Resolutivo.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

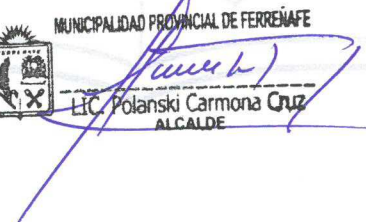
### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre el **Sr. WALTER OSWALDO OLAZABAL NAMUCHE**, identificado con **DNI N° 17438246** y la **Sra. FIDELA CIRILA AQUINO BORJA**, identificada con **DNI N° 09522391**, contraído en la Municipalidad Distrital de Pitipo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)